

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 025/2019**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA**  
Santa Cruz de la Sierra, 16 de enero de 2019

**VISTOS:**

En atención a la Comunicación Interna ABT-DGAF/017/2019 emitida por el director General Administrativo y Financiero a.i. por la que señala que con el fin de dar continuidad a los procesos de contratación de personal eventual y principalmente ante la necesidad de contratar al personal idóneo remite proyecto de Reglamento para la Contratación del Personal Eventual; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril del 2009 en su artículo 3 párrafo I inciso c) establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierras - ABT, la cual de conformidad con lo señalado por el artículo 4 del mismo cuerpo normativo, adquiere las atribuciones y competencias de las extintas Superintendencias Forestal y Agraria;

Que, el artículo 6 del citado Decreto Supremo señala que el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra aprobará la Estructura Organizativa definitiva, de conformidad con el artículo 29 y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 literales d) e i), en base a la propuesta que establezcan los mecanismos operativos a elaborarse y remitirse por el Director Ejecutivo de la ABT;

Que, el Decreto Supremo N° 429 de 10 de febrero de 2010, tiene por objeto modificar la estructura jerárquica de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Planificación del Desarrollo, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Medio Ambiente y Agua, de Educación, de Desarrollo Rural y Tierras, y de Culturas, así como las atribuciones de los Ministros en las citadas Carteras de Estado y del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo;

Que, el artículo 6 numeral II de la norma señalada, dispone que la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, tiene bajo su dependencia o tuición a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999 en su artículo 21 sobre la Programación Operativa Individual - Anual dispone que cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones se sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas;



Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, conforme lo establece en su artículo 1 literal a) regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y su relación con los sistemas de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos en función a resultados;

Que, conforme señala el artículo 3 de la citada disposición legal los sistemas de administración y control son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público, sin excepción, el artículo 7 determina que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos;

Que, el artículo 9 de la citada disposición determina que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos;

Que, el artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2011, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decreto Reglamentario Correspondiente;

Que, la referida norma en su artículo 18 numeral 5 literal e. párrafo II, establece que el reclutamiento de personal procura atraer candidatos idóneos a la Administración Pública. Se fundamente en los principios de mérito, competencia y transparencia garantizando la igualdad de condiciones de selección;

Que, el proceso de selección proveerá a la entidad pública el personal idóneo y capaz de contribuir eficientemente al logro de los objetivos institucionales, estableciendo que para el caso de personal eventual la relación de trabajo se determinara mediante el respectivo contrato, suscrito entre ambas partes;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 025/2019

Estado Plurinacional de Bolivia

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a la normativa previamente expuesta, el Informe Legal DGAJ N° 003/2019 de 16 de enero de 2019, recomienda a su Autoridad en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la ABT, aprobar mediante Resolución Administrativa el Reglamento para la Contratación de Personal Eventual propuesto por la Dirección General Administrativa y Financiera, toda vez que el mismo no contraviene las disposiciones reglamentarias específicas previstas, debiendo a su vez instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera la aplicación oportuna de dicho instrumento reglamentario en los proceso de contratación de personal eventual.

### POR TANTO:

El suscrito Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, en ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por ley;

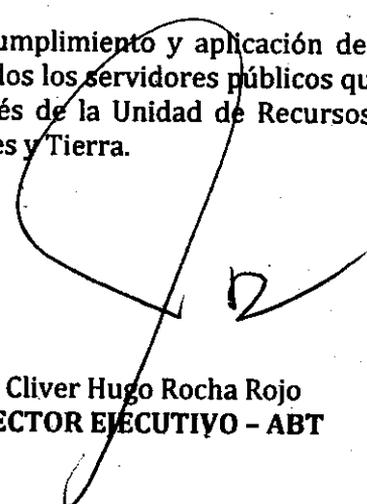
### RESUELVE

**PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para la Contratación del Personal Eventual de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra, propuesto por la Dirección General Administrativa y Financiera, que consta de diez (10) artículos y un (1) Anexo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a la Dirección General Administrativa Financiera, proceda a dar conocimiento y difusión de la presente Resolución Administrativa a las diferentes Direcciones Generales y Departamentales de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

**TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento y aplicación del presente Reglamento para la Contratación del Personal Eventual, todos los servidores públicos que participan en los procesos de selección de Personal Eventual a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dr. Cliver Hugo Rocha Rojo  
DIRECTOR EJECUTIVO - ABT



## **REGLAMENTO PARA LA CONTRATACION DEL PERSONAL EVENTUAL AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE BOSQUES Y TIERRA (ABT)**

### **Artículo 1 (Finalidad del Reglamento)**

El presente Reglamento de Contratación de Personal Eventual, tiene la finalidad de regular y operativizar los procedimientos a emplearse para la Contratación del Personal Eventual, idóneo para la Autoridad de Fiscalización y Control de Social de Bosques y Tierra (ABT).

### **Artículo 2 (Marco Legal)**

El marco Legal para el presente reglamento específico está constituido por:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Publico
- Ley N° 004 de lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz"
- Ley N° 1700 Ley Forestal

### **Artículo 3 (Artículo de Seguridad)**

En caso de existir duda, contradicciones, omisión o diferencias en la interpretación del Reglamento de Contratación del Personal Eventual de la Autoridad de Fiscalización y Control de Social de Bosques y Tierra, se recurra a lo expresamente establecido en el contrato suscrito entre partes.

### **Artículo 4 (Ámbito de Aplicación)**

Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todo el personal que sea contratado con la partida 12100 "Personal Eventual", en todas la Direcciones y unidades de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).

### **Artículo 5 (Responsables)**

Son responsable de:

- a) Implementar, cumplir y vigilar el presente Reglamento, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Social de Bosques y Tierra.
- b) Implementar y operativizar del Reglamento está a cargo de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Jefatura Nacional de Administración o a través de la Dirección General Administrativa y Financiera.

### **Artículo 6 (Equivalencia de Niveles Salariales)**

El nivel de remuneración para el personal eventual se define en base a la equivalencia de niveles salariales, enmarcados dentro de la escala salarial de ABT a ser aprobada mediante Resolución Administrativa por la Máxima Autoridad Ejecutiva.

### **Artículo 7 (Remuneración)**

La remuneración del Personal Eventual se cancelará con el financiamiento de la partida presupuestaria 12100 "Personal Eventual". La Unidad de Recursos Humanos en coordinación con la unidad solicitante y en función al cuadro de equivalencias salariales, determinará el nivel salarial correspondiente a las funciones y la categoría del puesto.

### **Artículo 8 (Procedimiento de Contratación del Personal Eventual)**

El Proceso de Contratación de Personal Eventual se estructura en base a los siguientes componentes:

- Unidad Solicitante
- Unidad Administrativa
- Unidad Jurídica

#### **8.1 Unidad Solicitante**

Es la instancia que realizará el requerimiento del personal eventual, mediante solicitud expresa a elevarse formal y oportunamente de las distintas Direcciones Nacionales y Direcciones Departamentales vía conducto regular, acorde a los Objetivos Institucionales, Plan Operativo Anual y será autorizada por el Director Ejecutivo.

El requerimiento debe contemplar los siguientes datos:

- a) Objetivo de la Contratación
- b) Nombre del cargo
- c) Nivel Salarial (de acuerdo con los niveles de la Escala Salarial vigente, según el cargo)
- d) Tiempo de duración del contrato
- e) Descripción de Cargo (descripción específica de las actividades a ser realizadas)

#### **8.2 Unidad Administrativa**

La Dirección General Administrativa Financiera una vez que reciba el requerimiento con la debida autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva, iniciará el proceso de contratación.

### 8.3 Unidad Jurídica.-

Este proceso formaliza el tipo de relación laboral para la Contratación de Personal Eventual, mediante la suscripción del contrato elaborado por la Unidad Jurídica dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

<b>UNIDAD SOLICITANTE:</b>			
1	Descripción del cargo	Perfil del Cargo (Descripción del cargo)	Unidad Solicitante
2	Curriculum Vitae Documentado	Debe contener toda la documentación de respaldo y deberá guardar orden respecto al Curriculum Vitae	
3	Nota de Solicitud de Contratación de Personal Eventual	Dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)	
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b>			
4	Certificación Presupuestaria	El Encargado de presupuestos emitirá la Certificación Presupuestaria verificando el saldo disponible en la partida presupuestaria del gasto	Encargado de Presupuestos
5	Emisión de cartas de invitación a personal identificado o publicación y posterior selección conforme Instructivo de Selección de Personal Eventual.	Cartas de Invitación, firmada por el Director General Administrativo y Financiero	Unidad de Recursos Humanos
6	Recepción de cartas de aceptación incluyendo los Curriculum Vitae (documentado)	Carta de Aceptación de la invitación Curriculum Vitae (documentado)	Dirección General Administrativa y Financiera
7	Verificación de los documentos originales evaluados presentados	Curriculum Vitae Documentada	Unidad de Recursos Humanos
8	Remisión del Proceso de Contratación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos	Contrato de Personal Eventual y la Carpeta del Proceso	Dirección General de Asunto Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ABT N° 025/2019  
REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

Estado Plurinacional de Bolivia

UNIDAD JURIDICA:			
9	Elaboración del Contrato	Contrato de Personal Eventual	Dirección General de Asuntos Jurídicos y Administrativos
10	Firma del contrato por la MAE o por la instancia formalmente delegada.	Contrato de Personal Eventual	Director Ejecutivo

**Artículo 9 (Presentación de Informes)**

El Personal Eventual contratado deberá presentar a su inmediato superior informes bimensuales sobre las tareas y actividades establecidas en la Descripción de Cargos.

El inmediato superior deberá verificar y aprobar el informe con base al cumplimiento de actividades, una vez que este documento sea aprobado corresponderá remitirlo a la Dirección General Administrativa y Financiera a objeto de realizar el archivo correspondiente.

**Artículo 10 (Revisión y Actualización)**

La revisión y actualización del presente reglamento estará a cargo de la Dirección General Administrativa y Financiera, se procederá con la modificación y/o actualización en base a:

- Análisis de la experiencia de su aplicación.
- Variaciones en el contexto legal, social, económico y financiero.
- La dinámica administrativa y el funcionamiento del Sistema de Administración de Personal.

La modificación, derogación y posterior aplicación del presente Reglamento procederán mediante aprobación de disposición legal del mismo nivel.